



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

## CONTENIDO

**MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÓNAVAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ónavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ónavas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$14,818,641.18, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Ónavas, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Ónavas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Ónavas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que implican un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Ónavas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### *CAPÍTULO II De las Erogaciones*

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónavas, Sonora, comprende la cantidad de **14 millones 818 mil 641 pesos 18 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ónavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b> 12,803,089.51
11	Recursos Fiscales 62,832.00
12	Financiamientos Internos 0.00
13	Financiamientos Externos 0.00
14	Ingresos Propios 0.00
15	Recursos Federales 12,740,257.51
16	Recursos Estatales 0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición 0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b> 2,015,551.67
25	Recursos Federales 1,108,099.67
26	Recursos Estatales 907,452.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas 0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Ónava se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	12,063,408.51
2	Gasto de Capital	1,662,772.67
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,016,000.00
4	pensiones y jubilaciones	28,400.00
5	participaciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>14,818,641.18</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	14,818,641.18
2	Gasto no Programable	0.00
	<b>Total</b>	<b>14,818,641.18</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>14,058,841.18</b>
<b>2.1.</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,365,868.51</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	10,436,868.51
2.1.1.1	Remuneraciones	5,834,408.67
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	4,028,292.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,806,118.67
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	4,604,459.84
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 8.68)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	256,000.00
2.1.3.1.	Intereses	256,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	256,000.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,871,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,671,000.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	506,400.00
2.1.5.1.2.	Becas	384,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	177,600.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	603,000.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0

2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Ingreso sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.5.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.3.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,892,722.87</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,891,428.67
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,844.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que den Productos Recurrentes	0

2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	6
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materia Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Reservos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Tameños (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.75)	6
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	6
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Pensiones	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	6
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	6
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0

2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>760,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	760,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	760,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	760,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	760,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	760,000.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	760,000.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

14,818,641.18

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.ceb.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.ceb.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	236,700.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,323,592.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	468,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	460,539.67
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	625,996.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	807,581.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	12,000.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
		Total 17000		BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	5,834,406.87

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	80,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	12,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	84,000.00
20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,000.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
		Total 26300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 26000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,578,900.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00

		Total 27100		<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
		27300			
	Total 27000			<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		<b>PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	Total 28000			<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00
		Total 29100		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total 29600		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
	Total 29000			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
<b>Total 20000</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,848,000.00</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	396,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00
		Total 31100		<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		<b>AGUA POTABLE</b>	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	60,000.00
		Total 31400		<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total 31500		<b>TELEFONIA CELULAR</b>	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	38,000.00
		Total 31700		<b>SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION</b>	
	Total 31000			<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	42,012.00
		Total 32200		<b>ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS</b>	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total 32300		<b>ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,012.00
		Total 32500		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,000.00
		Total 32600		<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	

30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	376,100.00
		Total 33100		<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS</b>	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	
30000	33000	33900	33903	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
		Total 33900		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
		Total 34100		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
30000	34000	34200	34201	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34200		<b>SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	600.00
		Total 34700		<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>	
<b>Total 34000</b>				<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	486,378.77
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
		Total 35200		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	37,200.00
		Total 35500		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	8,000.00
		Total 35900		<b>SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION</b>	

	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
50000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 38000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	126,000.00
	Total 37500			VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
	Total 37800			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
	Total 37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	480,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 39000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	38000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
	Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,959.07
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 39000				SERVICIOS GENERALES	2,768,459.84
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	603,000.00
	Total 41800			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	380,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,800.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	26,400.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRÁNSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,671,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	72.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	48.00
	Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,224.00
	Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
	Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
	Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
	Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
	Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
	Total 56700			Herramientas	
50000	56000	58100		TERRENOS	0
	Total 58100			TERRENOS	

59000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0.00
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,344.96
60000	61000	61200	61201	Construcción	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
	Total 61200			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61416	CECOP	907,452.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0.00
	Total 61400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Film)	0.00
	Total 62100			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62404	CONSERVACION Y MEJORAMIENTO	230,000
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	433,977
	Total 62400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	120,000.00
	Total 62500			CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 90000				INVERSIÓN PÚBLICA	1,691,428.97
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACIÓN DEL PASIVO A LARGO PLAZO	366,000.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	400,000.00
	Total 91100			AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	216,000.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	40,000.00
	Total 92100			AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,016,000.00
Total general					14,816,641.18

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$26,400.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	26,400.00
JUBILACIONES	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>26,400.00</b>

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		IMPORTE
CAPITULO	CONCEPTO	
1000	SERVICIO PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		<b>0.00</b>

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,582,893.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	386,476.00
2	SINDICATURA	154,867.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,041,550.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,582,893.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	1000 SERVICIOS PERSONALES	362,476.00
1	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>386,476.00</b>
2	1000 SERVICIOS PERSONALES	130,867.00
2	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA</b>	<b>154,867.00</b>
3	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,026,268.00

	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	775,212.00
	3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,041,550.00</b>
	4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,153,747.00
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	5,000.00
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,820,600.00
	4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,900,395.00</b>
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	568,507.00
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	630,271.07
	5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,400.00
	5	90000	DEUDA PÚBLICA	1,016,000.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,857,178.07</b>
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,496,668.87
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	636,000.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	846,976.77
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.00
	7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,591,428.67
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>4,673,096.11</b>
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	360,000.00
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	354,000.00
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>790,200.00</b>
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	610,399.00
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>748,399.00</b>
	23	10000	SERVICIOS PERSONALES	103,480.00
	23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
	23	30000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00
<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE</b>	<b>487,480.00</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>14,918,841.18</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLBADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
--------	-----	------	-------------	-------

31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,900,395.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,857,178.07
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,673,096.11
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	790,200.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	748,399.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	457,480.00
<b>Total 26</b>			<b>ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	386,476.00
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111		201	DESPACHO DEL SINDICO	154,867.00
<b>Total 02</b>			<b>SINDICATURA</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,041,550.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,818,841.18</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónava para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>13,127,212.51</b>
1.1. LEGISLACION	541,343.00
1.1.1 Legislación	541,343.00

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_003.pdf)

1.1.2 Fiscalización	0	2.1.2 Administración del Agua	0
1.2. JUSTICIA	0	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0	2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
1.2.4 Derechos Humanos	0	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,691,428.67
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,941,945.00	2.2.1 Urbanización	1,257,452.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,041,550.00	2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
1.3.2 Política Interior	2,900,395.00	2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0	2.2.4 Alumbrado Público	433,976.67
1.3.4 Función Pública	0	2.2.5 Vivienda	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0	2.2.6 Servicios Comunes	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0	2.2.7 Desarrollo Regional	0
1.3.7 Población	0	2.3. SALUD	0
1.3.8 Territorio	0	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
1.3.9 Otros	0	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.3.4 Regoría del Sistema de Salud	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,657,178.07	2.3.5 Protección Social en Salud	0
1.5.1 Asuntos Financieros	2,657,178.07	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.4.2 Cultura	0
1.6.1 Defensa	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.6.2 Marina	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.5. EDUCACION	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	799,200.00	2.5.1 Educación Básica	0
1.7.1 Policía	0	2.5.2 Educación Media Superior	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.5.3 Educación Superior	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	799,200.00	2.5.4 Posgrado	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,187,546.44	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.8.5 Otros	4,187,546.44	2.6.4 Desempleo	0
2. DESARROLLO SOCIAL	1,691,428.67	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	2.6.7 Indígenas	0

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	3.9.2 Otras Industrias	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0	4.3. saneamiento del sistema financiero	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0	4.3.1 saneamiento del Sistema Financiero	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0	4.3.2 Apoyos IFAB	0
3.3.4 Otros Combustibles	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.3.5 Electricidad	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,818,641.18</b>
3.4.2 Manufacturas	0		
3.4.3 Construcción	0		
3.5. TRANSPORTE	0		
3.5.1 Transporte por Carretera	0		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0		
3.5.4 Transporte Aéreo	0		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0		
3.8. COMUNICACIONES	0		
3.8.1 Comunicaciones	0		
3.7. TURISMO	0		
3.7.1 Turismo	0		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0		

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Onavas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)\***

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTOS	MONTOS
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARA		366,478.00
E	BT	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL		154,867.00

\* De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_004.pdf)

E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,041,550.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,900,395.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,857,178.07
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	799,200.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	748,399.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	457,480.00
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>10,146,545.07</b>
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,873,096.11
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>4,873,096.11</b>
<b>Total M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0</b>
<b>Total O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0</b>
<b>Total General</b>			<b>14,818,641.18</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	803,000.00
		<b>Total 41500</b>		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	<b>Total 41000</b>				
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	450,000.00
		<b>Total 44100</b>		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total 44200</b>		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44300	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,900.00
		<b>Total 44300</b>		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	<b>Total 44000</b>			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	26,400.00
		<b>Total 45100</b>		PENSIONES	
	<b>Total 45000</b>			PENSIONES Y JUBILACIONES	
<b>Total 40000</b>				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>1,871,000.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	303,000.00
DIF Estatal (Despensas)	18,000.00
Centro de salud	18,000.00
Desarrollo de la Industria del bacanora	144,000.00
Instituto de la Mujer	120,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$603,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00
<b>Total</b>		<b>360,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Ónavas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para Inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas como se detalla a continuación:

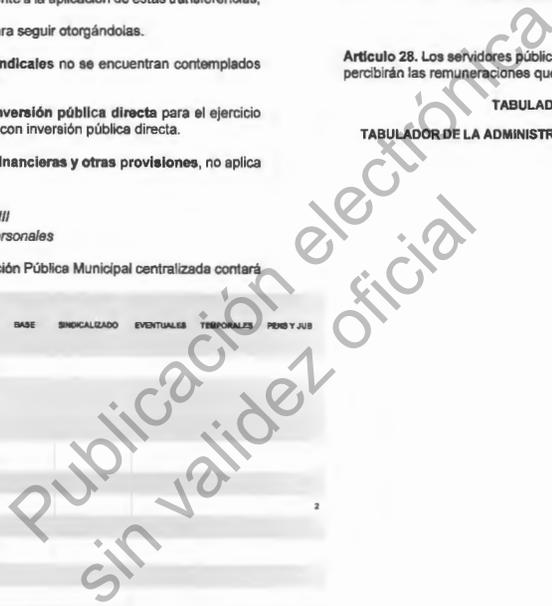
DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERO Y JUB
	101	H AYUNTAMIENTO	6	6					
	1	AL AYUNTAMIENTO							
	201	SINDICATURA	2	2					
	2	SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	6	6					
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO MUNICIPAL	15	15					2
	4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	3	3					
	6	TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	18	18					
	7	DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					

8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL		
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	2	2
28	ORGANISMO OPERADOR		
	TOTAL	58	58

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA**



Plaza	Salario base mensual		ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA		Total, remuneración mensual bruta	Seguro social	Total, deducos omes	Licitos		Seguridad social	Ingresos sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto		
	ESTIMULO AL PERSONAL DE CONFIANZA	Total, remuneración mensual bruta	Seguro social	Total, deducos omes				Seguridad social	Ingresos sobre nómina					Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 Regidores de \$ 3,945 cu	19,725.00	3,400.00	23,225.00		30,633.33			21,333.33				306,333.33			
3 Regidores suplentes 606.00 cu	0.00	3,818.00	3,818.00		2,424.00			1,818.00				24,240.00			
1 Director Municipal	4,044.00	1,099.00	5,143.00		7,857.00			5,787.00				74,520.00			
1 Secretario	8,000.00	667.00	8,667.00		2,074.67			1,544.00				20,746.67			
1 Presidente Hjal.	15,620.00	19,210.00	34,830.00		46,493.33			34,870.00				464,933.33			
1 Secretario	5,500.00	0.00	5,500.00		7,333.33			5,500.00				73,333.33			
1 Asesor Presidencial	8,000.00	0.00	8,000.00		10,666.67			8,000.00				106,666.67			
1 Chefer	7,000.00	0.00	7,000.00		9,333.33			7,000.00				93,333.33			
1 Encargado de Fomento Económico	10,000.00	0.00	10,000.00		13,333.33			10,000.00				133,333.33			
1 Obrero	5,000.00	0.00	5,000.00		10,666.67			8,000.00				106,666.67			
1 Secretario del ayto.	9,766.00	6,702.00	16,468.00		21,864.67			16,468.00				218,646.67			
1 Secretaria Administrativa	4,900.00	2.00	4,902.00		6,533.33			4,902.00				65,333.33			
1 Enc. Biblioteca	3,000.00	0.00	3,000.00		4,666.67			3,000.00				46,666.67			
1 Encargado de cultura y acción cívica	3,000.00	0.00	3,000.00		4,666.67			3,000.00				46,666.67			
1 Encargado de Desarrollo Social	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Delegado de Cuba	3,000.00	0.00	3,000.00		4,000.00			3,000.00				40,000.00			
1 Del. Area de Gestión	2,000.00	0.00	2,000.00		3,466.67			2,000.00				34,666.67			
1 Intendente Centro de Salud	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Encargado de correo	2,900.00	0.00	2,900.00		3,833.33			2,900.00				38,333.33			
1 Chefer	3,000.00	0.00	3,000.00		4,000.00			3,000.00				40,000.00			
1 Enc. de Archivo Municipal	3,500.00	0.00	3,500.00		5,333.33			3,500.00				53,333.33			
1 Coordinador de Eventos	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Público	3,000.00	0.00	3,000.00		4,000.00			3,000.00				40,000.00			
1 Encargado de Comunicación social	3,800.00	0.00	3,800.00		5,133.33			3,800.00				51,333.33			
1 Encargado de Fomento Deportivo	3,000.00	0.00	3,000.00		4,000.00			3,000.00				40,000.00			
1 Tesorero Municipal	10,100.00	3,800.00	13,900.00		24,666.67			13,900.00				246,666.67			
1 Recepcionista Plaza	5,150.00	0.00	5,150.00		6,866.67			5,150.00				68,666.67			
1 Asesora Municipal	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Dir. Obras	5,900.00	0.00	5,900.00		7,866.67			5,900.00				78,666.67			
1 Encargado de planeación de desarrollo urbano	8,000.00	0.00	8,000.00		10,666.67			8,000.00				106,666.67			
1 Comarca Regional cobahue	2,900.00	0.00	2,900.00		3,833.33			2,900.00				38,333.33			
1 Chefer Anticorrupción	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Enarg. servicios generales	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Encargado de Planes y Jarrines	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Encargado de Planes y Jarrines	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Encargado de Planes y Jarrines	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Auxiliar de Servicios Públicos	4,000.00	0.00	4,000.00		5,333.33			4,000.00				53,333.33			
1 Recoleccioneros de Basura	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Recoleccioneros de Basura	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Recoleccioneros de Basura	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Chefer Servicios Públicos (BASURA)	3,000.00	0.00	3,000.00		4,000.00			3,000.00				40,000.00			
1 Encargado de Plaza Pública	2,500.00	0.00	2,500.00		3,333.33			2,500.00				33,333.33			
1 Encargado de Mantenimiento	3,500.00	0.00	3,500.00		4,666.67			3,500.00				46,666.67			
1 Mecánico	10,000.00	0.00	10,000.00		13,333.33			10,000.00				133,333.33			
1 Comarca Municipal	13,000.00	0.00	13,000.00		17,333.33			13,000.00				173,333.33			
1 Insistente Buenavista	10,000.00	0.00	10,000.00		13,333.33			10,000.00				133,333.33			
1 Insistente Investigadora	10,000.00	0.00	10,000.00		13,333.33			10,000.00				133,333.33			
1 Auxiliar III	9,000.00	0.00	9,000.00		12,000.00			9,000.00				120,000.00			
1 Encarg. de Bofitas de Agua Potable	3,300.00	0.00	3,300.00		4,400.00			3,300.00				44,000.00			
1 Encargado mantenimiento del Rec	3,300.00	0.00	3,300.00		4,400.00			3,300.00				44,000.00			

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario base mensual	ESTIMULO AL PERSONAL DE CONFIANZA	Total, remuneración mensual bruta	Seguro social	Total, deducos omes	Total, presupuestación mensual neta		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
						Seguridad social	Ingresos sobre nómina		
1 Corredor	13,000.00		13,000.00	1,200.00	24,000.00		18,800.00	34,000.00	386,666.67
1 Inge de de Protección civil	5,900.00		5,900.00	0.00	5,900.00		7,866.67	5,900.00	78,666.67

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 1 policistas que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	360,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00
	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>324,123.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>799,200.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ónavas, Sonora es de \$2,784,292.44.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	400,000.00	Pago de aguinaldo	400,000.00
	FFRES	12/04/2012		TIEE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	2,384,292.44
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									2,784,292.44

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,016,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	AEFAS
360,000.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400,000.00	40,000.00					

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (AEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónavas se conforma por \$62,832.00 de gasto propio y \$14,755,809.18 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Ónavas importan la cantidad de \$13,647,709.51, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	7,622,922.40
Fondo de fomento municipal	2,459,944.03
Participaciones estatales	176,700.96
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	25,518.12

Fondo de Impuesto de autos nuevos	270,982.95
Fondo de compensación para rescate por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	57,706.20
Fondo de fiscalización	1,726,737.63
IEPS a las gasolinas y Diesel	45,717.34
Participación ISR Art. 3-B LDF	0
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	55,027.88
CECOP	907,452.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Ónava se estimarán \$1,108,099.67 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	783,976.67
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	324,123.00
<b>Total</b>	<b>1,108,099.67</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783,976.67	0.00	0.00	0.00	783,976.67
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	324,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,123.00
<b>Total</b>	<b>324,123.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>783,976.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,108,099.67</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con Ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa autorización y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar el tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onávas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO III**  
*Senciones*

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**  
**CAPÍTULO I**  
*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$12,375,746.18 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP.	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO.
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,900,395.00
<b>Total 04</b>			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	<b>2,900,395.00</b>
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,657,175.07
<b>Total 05</b>			TESORERÍA MUNICIPAL	<b>2,657,175.07</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	4,673,098.11
<b>Total 07</b>			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	<b>4,673,098.11</b>
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (fortamun)	799,200.00
<b>Total 08</b>			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	<b>799,200.00</b>
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	748,399.00
<b>Total 10</b>			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	<b>748,399.00</b>
	20	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	467,469.00
<b>Total 20</b>			AGUA POTABLE	<b>467,469.00</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>12,375,746.18</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Cíviles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Ónavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Ónavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín

Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ónavas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.-** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ónavas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Ónavas para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Verónica Beltrán Avilés,  
Presidente Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ONAVAS, SONORA  
2021 - 2024

C. Pedro Garéiz Munguía,  
Secretario del Ayuntamiento  
ONAVAS, SONORA

César Bustamante  
C. César Bustamante Valenzuela,  
Síndico Municipal

Idolina Valenzuela M  
C. Idolina Valenzuela Munguía,  
Regidor

Andrés Leyva G  
C. Andrés Leyva Gámez,  
Regidor

Cruz Amalia Navarro E  
C. Cruz Amalia Navarro Esparza,  
Regidor

C. Agustín Estrella Estrella,  
Regidor

Olivia Leyva García  
C. Olivia Leyva García  
Regidor

41

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$60,358,991.91, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Pitiquito, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2023 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Pitiquito, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Pitiquito, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritana, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitiquito y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, comprende la cantidad de **60 millones 358 mil 991 pesos 91 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	47,795,074.80
11	Recursos Fiscales	7,459,060.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	6,995,376.00
15	Recursos Federales	33,340,638.80
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	12,563,917.11
25	Recursos Federales	12,563,917.11
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO <sup>2</sup>		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	46,890,810.91
2	Gasto de Capital	5,472,805.00
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>53,363,615.91</b>

### Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	53,363,615.91
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>53,363,615.91</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>82,363,616.91</b>
<b>2.1.</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>46,890,616.91</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	18,963,890.94
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	5,776,727.40
2.1.1.1.3.	Impulsos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	18,854,654.48
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Aumento (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.6.	Estimaciones por Deterioro de Inventario	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,499,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.6.	Al Sector Externo	0
2.1.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0

2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuestos sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	14,648.08
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>3.3.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,472,806.89</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,463,805.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	829,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinarías y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacta, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Origenes para Espacimientos, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	180,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	180,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Valor	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.70)	0

2.2.6.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.6.2.2.	Arendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.6.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.6.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
3.2.6.1.	Al Sector Privado	0
3.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
3.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
3.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
3.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
3.2.6.2.	Al Sector Público	0
3.2.6.2.1.	A la Federación	0
3.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
3.2.6.2.3.	A Municipios	0
3.2.6.3.	Al Sector Externo	0
3.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
3.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
3.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3.</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,000,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0
		<b>53,363,615.91</b>

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

10000	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
	11000	11100	11101	DIETAS	878,168.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	9,650,671.47
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	24,720.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	3,213,648.79
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,281,360.43
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

	Total 11000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101		HONORARIOS	177,600.00
		Total 12100			HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	546,000.00
		Total 12200			SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201		PRIMA VACACIONAL	402,938.13
10000	13000	13200	13202		GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,664,226.09
		Total 13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	672,900.00
		Total 13300			REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403		ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400			COMPENSACIONES	
	Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	3,556,727.40
10000	14000	14100	14301		CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	2,220,000.00
		Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202		PAGO DE LIQUIDACIONES	96,000.00
		Total 15200			PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17104		BONO POR PUNTUALIDAD	566,548.03
	Total 17000				BONO POR PUNTUALIDAD	
	Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	24,740,000.54
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	311,400.00
		Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401		MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501		MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	216,600.00
		Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	252,000.00
20000	22000	22100	22106		ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	

20000	24000	24200	24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
		Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	270,000.00
		Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000				MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	26300	26301		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total 26300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES	5,186,000.00
20000	26000	26100	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS	483,645.30
		Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES	192,000.00
		Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	120,000.00
		Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	180,000.00
		Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00
		Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	7,330,645.30
30000	31000	31100	31101		ENERGIA ELECTRICA	1,140,000.06
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,114,693.12
		Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	

30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	192,000.00
		Total		AGUA POTABLE	
		31300			
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	148,200.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
		31400			
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	29,400.00
		Total		TELEFONIA CELULAR	
		31500			
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
		Total		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		31800			
	Total			SERVICIOS BASICOS	
	31000				
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
		Total		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
		32200			
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
		32300			
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		32500			
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		32600			
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	300,000.00
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
		33100			
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
		33300			
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	120,000.00
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
		33400			
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	64,000.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
		33600			
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	64,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
		34100			
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
		34500			
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	
		34700			
	Total			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34000				
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,482,000.00
		Total		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	
		35100			
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTÉONES	0.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	
		35100			
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	
		35100			
30000	35000	35111	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
		35100			

30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	108,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
		35200			
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
		35300			
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,788,000.00
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		35500			
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	391,716.00
		Total		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS UTILES Y EQUIPO	
		35700			
30000	35000	35700	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
		Total		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		35700			
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		35900			
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	276,000.00
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		36100			
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	24,000.00
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		36600			
	Total			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36000				
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	531,000.00
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		37500			
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	24,000.00
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		37600			
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		37900			
	Total			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37000				
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,080,000.00
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		38200			
	Total			SERVICIOS OFICIALES	
	38000				
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	180,000.00
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		39200			
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		39500			
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	300,000.00
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
		39800			
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	432,000.00
		Total		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	
		39900			

		Total	OTROS SERVICIOS GENERALES		
		39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		
Total		39000	SERVICIOS GENERALES		11,496,009.18
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,996,000.00
		Total	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
		41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	490,000.00
		Total	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
		44100	BECAS EDUCATIVAS		187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	300,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
		44200	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	360,000.00
		Total	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
		44300	AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	PENSIONES		
		45100	PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total		45000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,446,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	80,000.00
		Total	MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA		
		51100	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		66,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
		Total	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
		51500	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		0.00
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
		51900	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	400,000.00
		Total	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
		54100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		0.00
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
		Total	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
		56100	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		0.00
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
		Total	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
		56300	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		119,000.00
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
		Total	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
		56400	Equipo de comunicación y telecomunicación		50,000.00
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	
		Total	Equipo de comunicación y telecomunicación		
		56500	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		10,000.00
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	

		Total	EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
		59600	EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
Total		59600	Herramientas		20,000.00
50000	56000	56700	56701	Herramientas	
		Total	Herramientas		
		56700	TERRENOS		85,000.00
50000	56000	58100	58100	TERRENOS	
		Total	TERRENOS		
		58100	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
Total		59600	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		829,000.00
60000	61000	61100	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	1,500,000.00
80000	61000	61100	61410	ELECTRIFICACION URBANA	1,500,000.00
80000	61000	61100	62414	Mejoramiento de imagen urbana	1,463,805.00
		Total			
		61000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
Total		62000	INVERSIÓN PÚBLICA		4,483,805.00
70000	79000	79600	79601	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	14,548.09
		Total	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		
		79600	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		14,548.09
Total		70000	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		14,548.09
90000	91000	91100	91102	amortización de la deuda	1,000,000.00
		Total	amortización de la deuda		
		91100	deuda publica		1,000,000.00
Total		90000	deuda publica		1,000,000.00
Total, general					63,327,815.91

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 300,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paraupicales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE DE PITAGUITO		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	2,227,126
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,000
3000	SERVICIOS GENERALES	3,332,250
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	206,000
		<b>6,995,376</b>

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,716,226.95 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,791,477.45
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,924,749.50
<b>TOTAL</b>		<b>3,716,226.95</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,493,077.45
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	98,400.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,791,477.45</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,257,349.50
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	330,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	317,400.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,924,749.50</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,192,727.58
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	140,400.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	393,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	834,000.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,820,127.58</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	7,501,261.02
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	796,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	3,442,716.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,347,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
5	70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,548.09
5	90000 DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>15,079,826.11</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,931,657.72
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,858,600.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,082,400.05
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	730,000.00
7	60000 INVERSION PÚBLICA	4,483,605.00
<b>Total 07</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>16,384,462.78</b>
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,317,468.70
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,671,845.30
8	30000 SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,000.00
<b>Total 08</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>8,100,112.00</b>
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	644,416.48
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	42,000.00
<b>Total 10</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>794,416.48</b>
12	10000 SERVICIOS PERSONALES	125,983.47
12	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
12	30000 SERVICIOS GENERALES	219,000.00

20

<b>Total 12</b>	<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA</b>	<b>380,983.47</b>
23	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,034,328.92
23	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	834,000.00
23	30000 SERVICIOS GENERALES	1,055,683.12
23	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,000.00
<b>Total 23</b>	<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA</b>	<b>4,969,622.04</b>
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	495,423.00
24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
24	30000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00
<b>Total 24</b>	<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	<b>663,423.00</b>
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	545,607.05
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	63,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	248,400.00
25	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00
<b>Total 25</b>	<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>951,997.05</b>
27	10000 SERVICIOS PERSONALES	231,307.50
27	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	182,000.00
27	30000 SERVICIOS GENERALES	180,000.00
27	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
27	DIRECCIÓN INSTITUTO DEL DEPORTE	903,307.50
		<b>53,363,615.91</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111		4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,520,127.56
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111		5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	15,079,525.11
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111		7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,354,482.78
	<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111		8	801 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,100,112.00
	<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111		10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	794,416.48
	<b>Total 10</b>		<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
31111		12	1201 DESPACHO DEL DIR DE ACCIÓN CÍVICA	380,983.47
	<b>Total 12</b>		<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURA</b>	
31111		23	2301 DESPACHO DEL COMISARIO PUERTO LIBERTAD	4,950,022.04
	<b>Total 23</b>		<b>COMISARIAS DE PUERTO LIBERTAD</b>	
31111		24	2401 DESPACHO DEL DELEGADO	663,423.00
	<b>Total 24</b>		<b>DELEGACIONES</b>	
31111		25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	901,007.05
	<b>Total 25</b>		<b>DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111		27	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	903,307.50
	<b>Total 27</b>		<b>DIRECCIÓN DE INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	
31111		1	101 H. AYUNTAMIENTO	1,791,477.45
	<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111		3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,924,749.50
	<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>53,363,615.91</b>

21

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO <sup>5</sup>		
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		
DESCRIPCIÓN	TOTAL	
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>46,899,810.91</b>	
1.1. LEGISLACIÓN	1,791,477.45	
1.1.1 Legislación	1,791,477.45	
1.1.2 Fiscalización	0	
1.2. JUSTICIA	0	
1.2.1 Impartición de Justicia	0	
1.2.2 Procuración de Justicia	0	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0	
1.2.4 Derechos Humanos	0	
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,444,877.08	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,924,749.50	
1.3.2 Política Interior	2,520,127.56	
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0	
1.3.4 Función Pública	0	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0	
1.3.7 Población	0	
1.3.8 Territorio	0	
1.3.9 Otras	0.00	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	15,079,525.11	
1.5.1 Asuntos Financieros	15,079,525.11	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	
1.6.1 Defensa	0	
1.6.2 Marina	0	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	8,100,112.00	
1.7.1 Policía	0	
1.7.2 Protección Civil	0	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	8,100,112.00	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	19,483,819.30	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	19,483,819.30
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,463,805.00</b>
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1 Urbanización	2,963,805.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	1,500,000.00
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deportes y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACIÓN	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0</b>
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0

3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.8 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relaciones con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>53,363,616.91</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,791,477.45
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,924,749.50
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,520,127.56
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	15,079,525.11
E	JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	8,100,112.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	794,418.46
E	NL	DIFUSION CULTURAL	380,963.47
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	4,950,022.04
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	663,423.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	901,007.05
E	RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	903,307.50
<b>Total, E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>36,009,163.13</b>
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,354,482.78
<b>Total, K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>15,354,482.78</b>
<b>Total, M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0.00</b>
<b>Total, O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0.00</b>
<b>Total, General</b>			<b>63,363,616.91</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,998,000.00
	<b>Total</b>	<b>41500</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
	<b>Total</b>	<b>41000</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERIAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
	<b>Total</b>	<b>44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	300,000.00
40000	44000	44200	44206	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	<b>Total</b>	<b>44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	360,000.00
	<b>Total</b>	<b>44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.sob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.sob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 43100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,448,000.00

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz roja y centro de Salud	\$ 96,000.00
Bomberos y Voluntarios de Pitiquito y Puerto Libertad	\$ 54,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 150,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
<b>Total</b>		<b>187,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Pitiquito no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 132 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	GRUPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	ESPECIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	8	8					
		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8	8					0
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	5	5	0				
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	40	40					
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	24	24					
8		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR DIRECCIÓN JURÍDICA	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	1201	DESPACHO DE DIR DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	1	1					
12		DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA							
	2301	DESPACHO DE COMISARIO DE PUERTO LIBERTAD	26	26					
23		COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD							
	2401	DESPACHO DE LOS DELEGADOS DELEGACIONES	5	5					
24		DELEGACIONES							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	4	4					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	2701	DESPACHO DEL DIRECTOR DEPORTE INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	6	6					
27		INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE							
		<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>





2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,671,645.30
3000	SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	593,000.00
	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>8,100,112.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>8,100,112.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Pitiquito Sonora es de \$1,000,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000	agudnaldo	1,000,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre, de 2022									1,000,000

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito se conforma por \$7,459,060.00 de gasto propio y \$45,904,555.91 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Pitiquito importan la cantidad de \$33,340,638.80, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	19,821,987.42
Fondo de fomento municipal	6,736,834.93
Participaciones estatales	586,728.77
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	492,036.07
Fondo de impuesto de autos nuevos	99,420.27
Fondo de compensación para reentrenamiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	21,171.69
Fondo de fiscalización	4,317,541.93
IEPS a las gasolinas y Diesel	881,517.78
Participación ISR Art. 3-B LCF	242,442.87
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	140,957.08

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Pitiquito se estimarán \$12,563,917.11 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,463,905.11

2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	8,100,112.00
<b>Total</b>		<b>12,863,917.11</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones de	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISAM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,463,805.11	0.00	0.00	0.00	4,463,805.11
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	3,317,466.70	2,671,645.36	1,518,090.00	0.00	593,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,100,112.00
<b>Total</b>	<b>3,317,466.70</b>	<b>2,671,645.36</b>	<b>1,518,090.00</b>	<b>0.00</b>	<b>593,000.00</b>	<b>4,463,805.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,863,917.11</b>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

#### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar el tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá

aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsañados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitiquito, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III

##### Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$42,249,757.84 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,520,127.93
<b>Total 04</b>				<b>2,520,127.98</b>
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	15,079,825.11
<b>Total 05</b>				<b>15,079,825.11</b>
7	701	SB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,854,567.80
<b>Total 07</b>				<b>14,854,567.80</b>
8	801	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	6,100,112.00
<b>Total 08</b>				<b>6,100,112.00</b>
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	794,418.40

Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	794,418.48
25	ON	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	901,007.05
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DIF	901,007.05
Total, de Presupuesto Basado en Resultados			42,249,757.84

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Cíviles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la Institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido

por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 80, 81 fracción II, 83 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Pitiquito para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



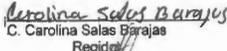

  
 C. Janeth Mazón García  
 Presidenta Municipal

  
 C. Jorge Celaya Zúñiga  
 Secretario del Ayuntamiento

  
 C. Jassiel Fernando Zavala Vingochea  
 Síndico Municipal

  
 C. Ana Carolina Lizarraza Vidal  
 Regidor

  
 C. Jose Aurelio Gaspar Melendrez  
 Regidor

  
 C. Carolina Salas Barajas  
 Regidor

  
 C. Gabriela Andreina Molina Moreno  
 Regidor

  
 C. Jose Ernesto Gaxiola Cuellar  
 Regidor

  
 C. Juan Carlos Morales Reyna  
 Regidor

## ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociadas a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avances de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, importa la cantidad de \$ 22,246,147.29 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>2</sup>

Categoría	Presupuesto aprobado
<b>1 No Etiquetado</b>	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$877,428.68
15 Recursos Federales	\$15,598,124.78
16 Recursos Estatales	\$316,437.42
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2 Etiquetado</b>	
25 Recursos Federales	\$3,453,155.49
26 Recursos Estatales	\$2,000,000
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$22,246,147.29</b>

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

### Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	17,917,410.80
2 Gasto de Capital	4,178,736.49
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	150,000.00
<b>Total</b>	<b>22,246,147.29</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	17,917,410.80
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,795,922.73
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,549,488.07
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,572,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	4,178,736.49
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,124,736.49
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	54,000.00

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>22,096,147.29</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>150,000.00</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	150,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150,000.00</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,795,922.73</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	188,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,497,597.67
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	174,768.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	573,557.06
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,920,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	420,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	12,000.00
155 Apoyo a la capacitación	12,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,830,680.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	58,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	18,480.00
216 Material de limpieza	24,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	90,000.00

<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
246 Material eléctrico y electrónico	60,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	108,000.00
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
251 Productos químicos básicos	72,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,226,000.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	36,000.00
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de seguridad pública	24,000.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	24,000.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
291 Herramientas menores	78,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,718,808.07</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica	2,004,000.00
314 Telefonía tradicional	15,000.00
315 Telefonía celular	0.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	90,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
322 Arrendamiento de edificios	120,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	216,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	420,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	78,000.00
345 Seguros de bienes patrimoniales	30,000.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	574,408.07
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,400.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	45,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	594,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	204,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
375 Viáticos en el país	168,000.00

379 Otros servicios de traslado y hospedaje	24,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	720,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
	30,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	84,000.00
399 Otros servicios generales	51,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,572,000.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras	180,000.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas	180,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,080,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	132,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>54,000.00</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	6,000.00
<b>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
541 Automóviles y camiones	6,000.00
<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	
551 Equipo de defensa y seguridad	6,000.00
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	6,000.00
587 Herramientas	6,000.00
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
591 Software	6,000.00
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>	<b>4,124,736.49</b>
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,124,736.49
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>150,000.00</b>
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA</b>	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	150,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>22,248,147.29</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 22,248,147.29 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CAJON	Presupuesto Aprobado
-------	----------------------

<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>413,241.05</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	377,241.05
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
<b>03-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,865,992.53</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	419,992.53
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	960,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,150,990.79</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,272,990.79
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	192,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,572,000.00
<b>05- TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,138,434.02</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,002,754.02
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	352,680.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	603,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	150,000.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>8,405,187.83</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,222,643.27
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,248,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,803,808.07
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,124,736.49
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,200,374.30</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	874,374.30
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	864,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>388,788.33</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	352,756.33
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
<b>23-DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>142,140.59</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	118,140.59
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OAMAPAS)</b>	<b>1,541,027.87</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	155,027.87

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,248,000.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>8</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado*
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	413,241.05
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,885,992.53
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,150,990.79
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,138,434.02
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,405,187.83
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,200,374.30
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	388,758.33
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	142,140.59
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1,541,027.87
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,248,147.29</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	

1.1.1 Legislación	413,241.05
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,885,992.53
1.3.2 Política Interior	5,150,990.79
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,138,434.02
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,200,374.30
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	10,477,114.61
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,248,147.29</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática <sup>9</sup>

Programas	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>		
Prestación de servicios públicos		8,163,994.09
2L servicios públicos a la comunidad	E	5,821,479.21
BQ Prevención del delito	E	2,342,514.89
Proyectos de inversión		4,124,736.49
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	4,124,736.49
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,138,434.02
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,138,434.02
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		7,818,992.69
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	7,430,224.36
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	388,758.33

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 428,411.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 2,000,000			\$ 2,000,000
Total				\$ 2,000,000			\$ 2,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	140,400.00	180,000
44000 Ayudas Sociales	320,760.00	1,392,000
<b>Total</b>		<b>1,572,000</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIOS	2,500.00
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES SUPLENTE	600.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	8,400.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO SUPLENTE	1,000.00
AYUNTAMIENTO	1	ASISTENTE DE SINDICATURA	5,217.35
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	24,895.62
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6,408.17

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	13,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	1,449.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	12,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTE DIF MUNICIPAL	3,807.59
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	7,801.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	3,807.59
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	6,540.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTORA DEL DIF	6,408.17
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	TERAPEUTA UBR	3,968.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA	3,433.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA	4,217.85
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA DIF	4,866.46
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA	4,217.85
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC DE GIMNASIO	1,837.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EVENTOS	1,761.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EVENTOS CULTURALES	5,217.35
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	REPRESENTANTE INSTITUTO DE LA MUJER	5,217.35
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	REPRESENTANTE INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3,807.59
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA MUNICIPAL	6,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	17,413.96
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERA	13,400.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERIA	12,621.13
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	11,554.87
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	EMPLEADO	8,313.38
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	EMPLEADO	8,313.38
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	EMPLEADO	7,437.68
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	6,456.45
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	6,850.70
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CBTA	5,775.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	4,462.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER AMBULANCIA Y CAMIONETA	6,408.17
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DEL AYUNTAMIENTO	5,217.35
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE RASTRO	2,228.85
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	EMPLEADO	8,313.38
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE	15,750.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE TRÁNSITO	5,217.35

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE TRANSITO	12,915.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE TRANSITO	12,915.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE TRANSITO	12,915.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	15,195.20
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	TITULAR DEL ÁREA SUBSTANCIADORA	5,880.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL ÁREA INVESTIGADORA	5,217.35
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO LA PAZ	1,761.10
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO LA GALERA	1,761.10
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO LA GALERA	1,761.10
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO TRES ALAMOS	1,761.10
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO CERRO DE ORO	1,761.10
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1	DIRECTOR OOMAPAS	11,554.87

**Nota:** El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabulador	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Agoninaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	15,000.00	1,667				16,666.67
AGENTE DE TRANSITO	6,103.02	678				6,781.13
AGENTE DE TRANSITO	12,300.00	1,367				13,666.67
AGENTE DE TRANSITO	12,300.00	1,367				13,666.67
INTENDENCIA DE COMANDANCIA	4,968.90	552				5,521.00

De los policías que integren la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, sonora, se conforma por \$ 877,429.60 de gasto propio y \$ 21,368,717.69 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación

establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 15,915,582.20 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	Fondo General de Participaciones	9,059,543.68
	Fondo de Fomento Municipal	3,954,288.20
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	84,758.21
	Fondo de Fiscalización	1,973,311.70
	Fondo de impuesto de autos nuevos	111,887.60
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	23,784.03
	IEPS a las gasolinas y diesel	151,851.57
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	173,142.72
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR		86,758.07
<b>Participaciones Estatales</b>		<b>316,437.42</b>
<b>Total</b>		<b>15,915,582.20</b>

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,124,736.49
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,328,419.00
<b>Total</b>	<b>2,412,836.60</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,124,736.49	0.00	0.00	0.00	1,265,281.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	874,374.30	450,000.00	4,044.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,328,419.00

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendán destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subseanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subseanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuenta con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Rayón, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o

### III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III  
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Rayón, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 90 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Rayón, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

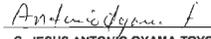
  
ING. ALEJANDRO LUIS GRIJALVA ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C.P. KARLA ELENA AGANZA GRANILLO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



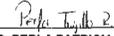
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE RAYÓN, SONORA  
2021 - 2024

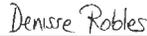
  
C. MARIA DEL ROSARIO MORENO CASILLAS  
SINDICA MUNICIPAL

  
C. JESUS ANTONIO OYAMA TOYOS  
REGIDOR

  
C. EDITH OLIVIA MORENO VALENZUELA  
REGIDOR

  
C. LUIS ENRIQUE ZAMORA FERNANDEZ  
REGIDOR

  
C. PERLA PATRICIA TRUJILLO RIVERA  
REGIDOR

  
C. MARIA DENISSE ROBLES ANTUNEZ  
REGIDOR

La C.P. Karla Elena Aganza Granillo, Secretaria del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 22 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

#### Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

##### Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES		CAPÍTULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG			AMPLIACION	REDUCCION	
AY		AYUNTAMIENTO	391,898.90	4,440.00	6,000.00	390,428.90
	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	371,588.90			371,588.90
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,400.00	4,440.00		18,840.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00		6,000.00	0.00
PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,606,262.88	147,800.00	6,900.00	1,548,162.88
	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	596,992.88			596,992.88
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	273,200.00	90,000.00		323,600.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	867,900.00	90,000.00	3,000.00	751,900.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	4,800.00		6,000.00
SA		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,092,422.90	828,440.00	99,000.00	3,795,962.90
	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,406,890.60	358,300.00	10,800.00	2,753,390.60
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,312.00	34,000.00	9,000.00	112,312.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	106,000.00	63,200.00	1,200.00	170,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	461,160.00	373,940.00	75,000.00	760,100.00
TM		TESORERÍA MUNICIPAL	1,748,731.00	238,400.00	164,000.00	1,823,131.00
	EB	PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	893,131.00		107,000.00	786,131.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,280.00	79,400.00		369,680.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	427,320.00	96,500.00	54,800.00	496,220.00

DSP	B	6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	46,500.00	2,400.00	50,100.00
		6000 DEUDA PÚBLICA	132,000.00	16,000.00		148,000.00
		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>6,800,642.32</b>	<b>318,000.00</b>	<b>1,472,600.00</b>	<b>6,446,042.32</b>
		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,340,332.72	7,600.00	258,000.00	1,090,632.72
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,958,600.00	38,800.00	567,000.00	991,100.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,223,160.00	272,000.00	256,400.00	1,236,760.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00		1,200.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,526,349.60		400,000.00	2,126,349.60
DSPM		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,146,074.08</b>	<b>327,000.00</b>	<b>234,080.00</b>	<b>2,238,494.08</b>
	J5	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	735,794.08	52,000.00	42,000.00	745,794.08
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	877,080.00	3,500.00	82,280.00	798,300.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	531,000.00	272,000.00	108,600.00	694,400.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00		1,200.00	0.00
OCE		<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>352,473.24</b>	<b>0.00</b>	<b>1,600.00</b>	<b>350,873.24</b>
	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	333,873.24			333,873.24
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00			12,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,600.00		1,600.00	5,000.00
DDR		<b>DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>114,696.40</b>	<b>5,608.60</b>	<b>6.00</b>	<b>126,196.40</b>
	LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	111,816.40			111,816.40
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,880.00	5,500.00		8,380.00
OB		<b>ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALGANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAB)</b>	<b>1,230,328.68</b>	<b>126,100.00</b>	<b>13,000.00</b>	<b>1,348,428.68</b>
	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	146,728.68			146,728.68
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,600.00	24,000.00	13,000.00	110,800.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	900,000.00	101,100.00		1,001,100.00
		<b>SUMAS</b>	<b>17,161,617.38</b>	<b>1,996,180.00</b>	<b>1,996,180.00</b>	<b>17,161,617.38</b>

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**EI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C.P. KARLA ELENA AGANZA GRANILLO**



SECRETARÍA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE RAYÓN, SONORA  
 2021 - 2024

### ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La C.P. Karla Elena Aganza Granillo, Secretaria del Ayuntamiento de Rayón, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 22 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

#### Acuerdo No. 6

#### Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022

**Artículo 1°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACION (+)

##### Justificación

El Ayuntamiento un redimensionamiento en la estructura administrativa para lograr un mejor funcionamiento del mismo, gracias a los remanentes de ejercicios anteriores y al apoyo del gobierno del estado

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
SA	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	461,160.00	582,060.00	1,043,220.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	461,160.00	582,060.00	1,043,220.00
DSP			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,626,349.60	1,684,002.32	4,210,351.92
	IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
		6000	INVERSION PUBLICA	2,626,349.60	1,684,002.32	4,210,351.92
<b>TOTAL</b>				<b>2,987,509.60</b>	<b>2,266,062.32</b>	<b>5,253,571.92</b>

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C.P. KARLA ELENA AGANZA GRANILLO**



## ACUERDO 131 DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA

##### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.**- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las

entidades mencionadas, o bien qué por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Amonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Rosario, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **45 millones 078 mil 082 pesos 00 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones

encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	34,383,934.08
2	Gasto de Capital	8,824,889.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,869,258.20
<b>Total</b>		<b>45,078,082.00</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>34,383,934.08</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	17,738,376.08
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	14,371,797.40
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	

2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,273,760.00
2.1.6 Impuestos sobre los Ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8,824,889.72</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,337,670.72
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,487,219.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>43,208,823.80</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>1,869,258.20</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,869,258.20
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45,078,082.00</b>

**Artículo 11°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>17,738,376.68</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	237,600.00
113 Sueldos base al personal permanente	9,281,490.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	660,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
131 primas por años de servicios efectivamente prestados	700,764.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,308,214.60
133 Horas extraordinarias	246,000.00
134 Compensaciones	943,860.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
141 Aportaciones de seguridad social	3,869,463.12
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	

152 Indemnizaciones	152,548.96
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	326,436.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,095,500.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	162,000.00
216 Material de limpieza	108,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	366,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	144,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,234,800.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	192,700.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	24,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	306,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	378,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8,276,297.40</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,880,000.00
314 Telefonía tradicional	126,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	48,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	36,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicios de informática	300,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	66,600.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	78,000.00
347 Fletes y maniobras	48,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	600,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,077,879.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	24,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	42,000.00
375 Viáticos en el país	405,600.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,440,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios funerarios y de cementerios	42,000.00
392 Impuestos y derechos	103,200.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuesto sobre nómina y otros	215,018.40
399 Otros servicios generales	132,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,273,760.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	
416 Transferencias internas otorgadas al sector publico	144,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436 Subsidio a la vivienda	30,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	888,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	126,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	624,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	461,760.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,487,219.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	189,219.00
516 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	49,000.00
519 Otros mobiliarios y equipo de administración	0.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	1,250,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>7,337,670.72</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,337,670.72
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,869,268</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,593,611
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	275,648
<b>TOTAL:</b>	<b>45,078,082.00</b>

**Artículo 12º.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>577,712.88</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	503,164.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,748.80
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>566,477.32</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	447,583.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	39,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,794.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,500.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>3,658,118.08</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	839,226.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	183,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,235,291.28
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,400,000.00
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>6,934,983.64</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,872,599.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	539,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,520,984.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,210,017.20</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,288,040.98
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	272,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	367,576.24
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>11,509,154.57</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,965,101.85
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	169,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	83,124.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00

50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
90000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,337,670.72
90000- DEUDA PÚBLICA	1,869,258.20
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>11,094,250.30</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,587,940.98
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,256,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,788,349.32
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	461,760.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,922,567.44</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,604,153.38
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,057,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	249,514.08
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>698,949.52</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	504,340.80
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	15,800.00
30000- SERVICIOS GENERALES	163,008.72
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
<b>21- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	<b>227,607.60</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	181,211.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,595.84
<b>23- COMISARIAS</b>	<b>209,826.72</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	176,051.04
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	31,200.00
30000- SERVICIOS GENERALES	2,575.68
<b>24- DELEGACIONES</b>	<b>418,278.12</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	362,726.78
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	5,151.36
<b>25- DIF MUNICIPAL</b>	<b>2,770,015.33</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,004,834.57
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	129,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	132,461.76
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,494,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,719.00
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)</b>	<b>1,280,123.26</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	371,401.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	285,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	621,122.16
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>46,076,882.06</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	1,144,190.20
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,658,118.08
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,934,983.64
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,210,017.20
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,509,154.57
07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,094,250.30
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,922,587.44
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	698,049.52
21-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	227,607.60
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	626,104.84
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	2,770,015.33
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1,280,123.28
<b>Total general</b>	<b>45,078,082.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Municipal.

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,144,190.20
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,658,118.08
1.3.2 Política Interior	6,934,983.64
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,210,017.20
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,922,587.44
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.9 Otros	20,870,534.72
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,337,670.72
<b>Total general</b>	<b>45,078,082.00</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
GCG-43 GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE	8,394,093
BDR-13 POR EL BIENESTAR DE LOS ROSARENSES	3,696,660
RP-31 ROSARIO PROSPERO	2,311,661
GIN-T21 GOBIERNO INNOVADOR Y RESPONSABLE	1,105,009
FS-41 FINANZAS SANAS	1,105,009
IPD-12 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	11,509,155
SPC-11 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	11,094,250
RS-21 ROSARIO SEGURO	2,069,389
RS-22 COMUNIDADES SIN RIESGO	1,461,284
GRT-42 GOBIERNO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE	698,950
IRG-T11 IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GENERO	1,612,815
<b>Total general</b>	<b>45,078,082.00</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4300 Subsidios y Subvenciones	DIVERSAS PERSONAS	30,000.00
41000 Transferencias Internas al sector publico	DIVERSOS SECTORES	144,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,638,000.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	461,760.00
<b>Total</b>		<b>2,273,760.00</b>

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 74 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	REGIDORES	19,800
Sindicatura	1	SINDICO	11,246
Sindicatura	1	SECRETARIA DE SINDICATURA	7,193
Presidencia	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	23,036
Presidencia	1	SECRETARIO PARTICULAR	10,816
Secretaría	1	SECRETARIO MUNICIPAL	16,441
Secretaría	1	RECEPCIONISTA	7,095
Secretaría	1	SECRETARIA	12,378

Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPORTE MPAL.	7,193
Secretaría	1	DIRECTOR DE DESARROLLO MPAL	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE TURISMO Y CRONISTA MUNICIPAL	10,816
Secretaría	1	CHOFER	8,105
Secretaría	1	SECRETARIA DEL CCD	7,193
Secretaría	1	CONSERJE CCD	6,453
Tesorería	1	TESORERO	16,441
Tesorería	1	SECRETARIA	12,378
Tesorería	1	SECRETARIO	11,371
Tesorería	1	DIRECTOR DE CATASTRO	9,355
Obras Públicas	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	16,441
Obras Públicas	1	RESIDENTE DE OBRA	10,816
Obras Públicas	1	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	10,816
Obras Públicas	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	11,769
Obras Públicas	1	AYUDANTE GENERAL DE OBRA	8,415
Obras Públicas	1	SECRETARIA (A)	12,378
Obras Públicas	1	SECRETARIA (B)	11,563
Servicios Públicos	1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	18,620
Servicios Públicos	1	SECRETARIA	9,080
Servicios Públicos	1	ELECTRICISTA	10,400
Servicios Públicos	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	9,214
Servicios Públicos	3	CHOFER (A)	25,404
Servicios Públicos	5	AYUDANTE GENERAL	32,690
Servicios Públicos	2	CONSERJE	12,988
Servicios Públicos	8	PEON	58,436
Servicios Públicos	1	OPERADOR (A)	9,687
Seguridad Pública	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	17,522
Seguridad Pública	2	AGENTES DE POLICIA	19,902
Seguridad Pública	2	AGENTE DE TRANSITO	16,212
Seguridad Pública	1	CHOFER	8,106
Seguridad Pública	1	VELADOR	8,106
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (MATUTINO)	7,193

Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	7,193
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,408
Órgano de Control y Evaluación Mpal.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,816
Órgano de Control y Evaluación Mpal.	1	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA	10,816
Instituto Municipal de la Mujer	1	DIRECTOR DEL IMM	10,816
DIF	1	PRESIDENTE DIF	14,602
DIF	1	DIRECTORA DEL DIF	10,816
DIF	1	RECEPCIONISTA	7,193
DIF	1	SECRETARIA (A)	8,020
DIF	1	CONSERJE	6,494
Oomapas	1	DIRECTOR OOMAPAS	10,816
Oomapas	1	SECRETARIA	7,193

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR	17,522.00	1,046.89				19,468.89
AGENTES DE POLICIA	9,951.00	1,105.67				11,056.67
AGENTES DE POLICIA	9,951.00	1,105.67				11,056.67
AGENTES DE TRANSITO	8,108.00	900.67				9,008.67
AGENTES DE TRANSITO	8,108.00	900.67				9,008.67
CHOFER	8,108.00	900.67				9,008.67
VELADOR	8,108.00	900.67				9,008.67
RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	7,193.00	799.22				7,992.22
RADIO OPERADOR (MATUTINO)	7,193.00	799.22				7,992.22

RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,408.00	600.89				6,008.89
	89,842.00	9,860.24				99,002.24

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario se conforma por \$ 1,566,139.93 de ingresos propios, \$ 29,516,081.15 provenientes de recursos estatales y \$ 13,995,860.92 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,206,028.92
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,288,931.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>13,495,859.92</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS							
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal								
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud								
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						7,337,870.72		1,889,258.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,604,153.36	1,057,900.00	249,514.08		11,000.00			
Fondo de Aportaciones Múltiples								
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos								
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal								
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas								
<b>Totales</b>	<b>1,604,153.36</b>	<b>1,057,900.00</b>	<b>249,514.08</b>		<b>11,000.00</b>	<b>7,337,870.72</b>		<b>1,889,258.20</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2'000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000.01	1'500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1'000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de enero del año 2023.

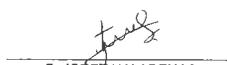
  
**C. GERARDO MENDOZ VALENZUELA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 Secretaría Municipal de  
 Rosario, Sonora

  
**LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**C. REBECA ELIZABETH ACOSTA RAMIREZ**  
 SINDICATO MUNICIPAL

  
 SINDICATO MUNICIPAL

  
**C. JOEL VAN ARENAS VALENZUELA**  
 REGIDOR

  
**C. OLIVIA ASÚCENA IBARRA VERDUGO**  
 REGIDORA

  
**C. RAMONA AHIDE LEYVA MUNGARRO**  
 REGIDORA

  
**C. MARÍA ELENA SOTOMAYOR FRANCO**  
 REGIDORA

  
**C. GERARDO GUIRADO VALENZUELA**  
 REGIDOR

El Lic. Miguel Angel Arvizu Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

## Acuerdo No. 129

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de  
 1º de enero al 31 de Diciembre de 2022.

**Artículo 1º.**- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

## AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

## Justificación

Fue necesaria la compra de bienes en varias dependencias y dar presupuesto a dos cuentas de servicios generales para cumplir con las funciones correspondientes, también se le asigno presupuesto a inversión pública debido a la aportación del municipio para obras de CECOP

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
 AMPLIACIONES Y REDUCCIONES COMPENSADAS

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO MODIFICADO			NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP		ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	
AY	AR		CABILDO	542,142.80	11,623.50	7,868.77	545,897.53
			ACCION REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	481,274.40	10,339.90	0.00	481,614.30
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,380.00	1,283.60	0.00	43,663.60
SIN	AR	3000	SERVICIOS GENERALES	18,488.40	0.00	7,868.77	10,619.63
			SINDICATURA	485,115.36	107,351.36	56,780.80	535,725.92
		1000	SERVICIOS PERSONALES	357,752.00	37,176.75	0.00	394,928.75
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,920.00	0.00	49,260.90	7,639.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	62,843.36	10,214.61	0.00	73,157.97
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,500.00	80,000.00	7,500.00	80,000.00

PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,275,393.44	378,834.23	223,112.00	3,431,115.67	3000	SERVICIOS GENERALES	159,362.16	0.00	107,890.53	51,471.63		
		ACCION PRESIDENCIAL						4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	
		1000	SERVICIOS PERSONALES	926,536.32	0.00	0.00		926,536.32	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,000.00	0.00	40,700.00	5,300.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,000.00	55,255.60	0.00		177,255.60	6000	INVERSION PUBLICA	6,145,945.57	284,413.94	0.00	6,430,363.81
		3000	SERVICIOS GENERALES	826,857.12	323,577.63	0.00		1,150,434.75	DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,114,980.04	246,856.82	558,202.09	8,803,634.77
SA	DA	SECRETARIA MUNICIPAL	5,149,706.90	947,781.46	0.00	6,097,488.36	1000	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL						2000	SERVICIOS PERSONALES	5,329,747.96	0.00	0.00	5,329,747.96	
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,370,059.82	396,227.23	0.00		2,766,327.05	3000	SERVICIOS GENERALES	1,130,439.12	132,183.60		1,262,622.72
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	284,220.00	446,781.98	0.00		731,001.98	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	498,912.96	0.00	38,979.96	459,933.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,491,387.08	0.00	0.00		2,491,387.08	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	114,673.22		114,673.22
TM	EB	TESORERIA MUNICIPAL	2,228,315.50	682,804.57	483,923.93	2,417,196.14	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,776,942.80	40,153.88	272,545.57	2,544,551.11		
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL						2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	184,960.00	106,028.11	0.00	290,988.11	
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,152,345.54	0.00	93,661.61		1,088,484.23	3000	SERVICIOS GENERALES	408,679.58	0.00	142,092.28	266,587.40
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	184,960.00	106,028.11	0.00		290,988.11	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00	0.00	93,640.06	194,359.94
		3000	SERVICIOS GENERALES	408,679.58	0.00	142,092.28		266,587.40	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	15,999.00	6,000.00	15,999.00
DOP	SD	DEUDA PUBLICA	186,329.98	569,777.46	188,329.98	569,777.46	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	773,878.80	0.00	308,903.32	464,975.48		
		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,356,699.49	294,813.94	270,824.13	8,370,289.30		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,380.00	0.00	92,233.60	63,146.40	
		URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO						3000	SERVICIOS GENERALES	1,820,007.76	0.00	0.00	1,820,007.76	
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,820,007.76	0.00	0.00		1,820,007.76	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00	0.00	93,640.06	194,359.94
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,380.00	0.00	92,233.60		63,146.40	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	24,916.40	0.00	35,916.40
J8	OCE	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA					1000	SERVICIOS PERSONALES	1,676,136.88	0.00	0.00	1,676,136.88		
		SERVICIOS PERSONALES	1,676,136.88	0.00	0.00	1,676,136.88		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	917,480.00	0.00	272,545.57	644,934.43	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	917,480.00	0.00	272,545.57	644,934.43		3000	SERVICIOS GENERALES	172,345.92	15,237.48	0.00	187,583.40	
		SERVICIOS GENERALES	172,345.92	15,237.48	0.00	187,583.40		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00	0.00	93,640.06	194,359.94	
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	15,999.00	6,000.00	15,999.00		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	24,916.40	0.00	35,916.40	
GU	OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION					1000	SERVICIOS PERSONALES	543,679.60	0.00	98,314.91	445,364.69		
		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL						2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,380.00	0.00	92,233.60	63,146.40	
		SERVICIOS PERSONALES	1,820,007.76	0.00	0.00	1,820,007.76		3000	SERVICIOS GENERALES	1,820,007.76	0.00	0.00	1,820,007.76	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	155,380.00	0.00	92,233.60	63,146.40		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,000.00	0.00	93,640.06	194,359.94	
		SERVICIOS GENERALES	1,820,007.76	0.00	0.00	1,820,007.76		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	24,916.40	0.00	35,916.40	

IMM	TB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,460.00	0.00	37,416.60
		3000	SERVICIOS GENERALES	180,739.20	0.00	166,171.81
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00		5,000.00
			<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	<b>218,942.72</b>	<b>0.00</b>	<b>218,942.72</b>
			MUJERES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	172,986.72	0.00	172,986.72
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,460.00	0.00	25,460.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	20,496.00	0.00	20,496.00
			<b>COMISARIAS</b>	<b>198,381.04</b>	<b>0.00</b>	<b>99,496.81</b>
		CO		1000	SERVICIOS PERSONALES	167,874.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			28,000.00	0.00	15,741.60
3000	SERVICIOS GENERALES			2,476.60	0.00	1,057.80
DO			<b>DELEGACIONES</b>	<b>430,919.84</b>	<b>0.00</b>	<b>55,751.78</b>
		1000	SERVICIOS PERSONALES	345,966.24	0.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	63,185.20
QA		3000	SERVICIOS GENERALES	4,953.60	0.00	2,562.58
			<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>2,627,748.48</b>	<b>5,590.00</b>	<b>205,390.32</b>
			<b>ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>			
QA	QS	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,020,918.94	0.00	71,393.61
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	169,300.00	0.00	68,457.24
		3000	SERVICIOS GENERALES	137,810.64	0.00	14,850.62
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,290,000.00	0.00	40,969.65
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,719.00	5,590.00	9,719.00
			<b>OOMAPAS</b>	<b>1,050,635.44</b>	<b>146,435.66</b>	<b>120,143.18</b>

AA	POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
1000	SERVICIOS PERSONALES	332,259.60	5,510.38	0.00	337,769.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	302,920.00	0.00	120,143.18	182,776.82
3000	SERVICIOS GENERALES	409,755.84	117,237.29	0.00	626,993.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,700.00	23,687.99	0.00	29,387.99
	<b>SUMAS</b>	<b>36,229,772.65</b>	<b>2,851,885.42</b>	<b>2,851,885.42</b>	<b>38,229,772.65</b>

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3º.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.



ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal de Rosario, Sonora

LIC. MIGUEL ANSEL ARVIZU GARCIA

**ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS**

El Lic Miguel Angel Arvizu García, Secretario del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 30 de Diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No. 130**

**Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Presupuesto de Egresos 2022**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado recursos por convenios celebrados con Cecop para la ejecución de Obras y del Gobierno Federal con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y transportes para la construcción de la carretera Tesopaco-La Estrella. Se amplía la partida deuda publica derivado de un financiamiento, mismo que se utilizará para la realización de obras en el Municipio.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022				AMPLIACIONES LIQUIDAS			
CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO AMPLIACION	NUEVO MODIFICADO	
DEP	PROG	CAP					
AY	AR		CABILDO	542,142.80	0.00	542,142.80	
			ACCION REGLAMENTARIA			0.00	
		1000	SERVICIOS PERSONALES	481,274.40	0.00	481,274.40	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,380.00	0.00	42,380.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,488.40	0.00	18,488.40	
	SIN	AR		SINDICATURA	485,115.36	0.00	485,115.36
				ACCION REGLAMENTARIA			0.00
			1000	SERVICIOS PERSONALES	357,752.00	0.00	357,752.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,920.00	0.00	56,920.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	62,943.36	0.00	62,943.36

PM	CA	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,500.00	0.00	7,500.00
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,275,393.44	0.00	3,275,393.44
SA	DA	1000 ACCION PRESIDENCIAL			0.00
		1000 SERVICIOS PERSONALES	926,536.32		926,536.32
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	122,000.00	0.00	122,000.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	826,857.12	0.00	826,857.12
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00
		SECRETARIA MUNICIPAL	5,149,706.90	1,076,471.45	6,226,178.35
		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			0.00
		1000 SERVICIOS PERSONALES	2,370,099.82	0.00	2,370,099.82
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	284,220.00	0.00	284,220.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	2,491,387.08	1,076,471.45	3,567,858.53
TM	EB	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000.00	0.00	4,000.00
					0.00
		TESORERIA MUNICIPAL	2,228,315.50	569,777.45	2,798,092.96
		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL			0.00
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,152,345.84	0.00	1,152,345.84
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	184,960.00	0.00	184,960.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	408,679.68	0.00	408,679.68
		4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00	0.00	288,000.00
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
		9000 DEUDA PUBLICA	188,329.98	569,777.45	749,107.44
DOP	5D	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,356,699.49	39,514,000.07	47,870,699.56
		URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO			0.00
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,820,007.76	0.00	1,820,007.76



AA	POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				0.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	332,259.60	0.00	332,259.60	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	302,920.00	0.00	302,920.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	409,755.84	0.00	409,755.84	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,700.00	0.00	5,700.00	
	<b>SUMAS</b>	<b>38,229,772.65</b>	<b>41,872,677.36</b>	<b>80,102,450.01</b>	

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.



ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA

#### ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1º.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomiso Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenda alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que inicien en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SAHUARIPA, Sonora, importa la cantidad de \$ 52,340,127.45 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento \*

	Categoría	Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$4,034,838.91
15	Recursos Federales	\$45,607,863.69
16	Recursos Estatales	\$697,424.85
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$2,000,000
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	\$11,827,224.78
26	Recursos Estatales	\$1,300,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>		<b>\$52,340,127.45</b>

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	41,485,001
2	Gasto de Capital	8,525,127
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,330,000
<b>Total</b>		<b>52,340,127</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	41,485,001
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	24,628,399
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	13,928,181
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,328,411
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	

<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	8,525,127
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,459,127
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	66,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	50,010,127
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	2,330,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	2,330,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>52,340,127</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>24,628,399</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	370,800
113 Sueldos base al personal permanente	14,461,237
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	360,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,804,362
133 Horas extraordinarias	638,000
134 Compensaciones	2,160,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,578,800
143 Aportaciones al sistema para el retiro	2,137,200
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,021,297</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	262,800
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	246,000
215 Material impreso e información digital	15,600
216 Material de limpieza	234,000
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
221 Productos alimenticios para personas	296,400
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
246 Material eléctrico y electrónico	204,000
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	420,000
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
251 Productos químicos básicos	24,000
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	139,200
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,915,297
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	136,000
273 Artículos Deportivos	12,000
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
291 Herramientas menores	84,000
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8,506,895</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica	3,118,500
312 Gas	36,000
314 Telefonía tradicional	260,195
315 Telefonía celular	6,000
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	60,000
318 Servicios postales y telegráficos	12,000
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	150,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	210,000

<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
332 Servicios de consultorías	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	180,000
334 Servicios de capacitación	12,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	240,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000
347 Fletes y maniobras	486,000
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	753,600
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000
356 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,158,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	120,000
359 Servicio de jardinería y fumigación	30,000
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
372 Pasajes Terrestres	
375 Viáticos en el país	330,600
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	1,062,000
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	18,000
399 Otros servicios generales	180,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,328,411</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.</b>	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,528,800
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	
441 Ayudas sociales a personas	879,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	246,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	402,000
444 ayudas culturales y sociales	12,000
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
451 Pensiones	260,611
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>66,000</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	

511 Muebles de oficina y estantería	39,000
515 Equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
567 Herramientas y máquinas-herramienta	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
591 Software	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>8,459,127</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
612 Edificación no habitacional	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,459,127
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>2,330,000</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	330,000
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	
991 Adefas	2,000,000
<b>TOTAL:</b>	<b>52,340,127</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 52,340,127 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: (Esta clasificación se deberá adaptar a las unidades ejecutoras de la administración de cada municipio)

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	
<b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>966,056</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	894,056
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>2,345,483</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	881,483
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	366,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,098,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>9,788,459</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,616,049
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	670,800

<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,405,200</b>
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,411
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>4,124,041</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,218,041
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	354,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
90000 - DEUDA PUBLICA	2,330,000
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>9,971,148</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,086,021
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	8,459,127
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>8,160,057</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,388,457
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,296,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,475,600
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>4,222,611</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,791,217
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	980,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	450,995
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>1,380,933</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,260,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,000
<b>12-DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL</b>	<b>1,448,012</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,106,012
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	210,000
<b>13-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>956,993</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	818,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
<b>23-COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	<b>415,032</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	331,032
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>5,374,514</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,861,314
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	349,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,262,000
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado</b>	<b>3,186,789</b>

10000 - SERVICIOS PERSONALES	575,392
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	407,297
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,204,100

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>6</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	966,058
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	2,345,483
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,788,459
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,124,041
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	9,971,148
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,160,057
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4,222,611
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1,380,933
<b>12- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL</b>	
1201- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,448,012
<b>13- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL</b>	
1301- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	956,993
<b>23-COMISARIAS</b>	
2301-COMISARIAS	415,032
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	
2501-DIF MUNICIPAL	5,374,514
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3,186,789
<b>Total general</b>	<b>52,340,127</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto e nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	966,058
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,345,483
1.3.2 Política Interior	9,788,459
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,124,041
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,222,611
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.5 Otros	20,922,328
<b>2.DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	9,971,148
<b>Total general</b>	<b>52,340,127</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática <sup>9</sup>

Programas			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
<b>Prestación de servicios públicos</b>			<b>23,764,006</b>
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	5,374,514	
2L servicios públicos a la comunidad	E	11,346,846	
BQ Prevención del delito	E	4,637,643	
AK Fortalecimiento de la comunicación y difusión institucional	E	956,993	
5H Promoción y fomento de la cultura y las artes	E	1,448,012	
<b>Proyectos de Inversión</b>			<b>9,971,148</b>
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	9,971,148	
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional			4,124,041
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	4,124,041	
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			14,480,933
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	13,100,000	

D1	Desarrollo e la función pública y combate a la corrupción	0	1,380,933

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,300,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP				\$ 1,300,000			\$ 1,300,000
<b>Total</b>				\$ 1,300,000			\$ 1,300,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
<b>4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	DIVERSAS PERSONAS	1,528,800
<b>4400 Ayudas Sociales</b>	DIVERSAS PERSONAS	1,539,000
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>	DIVERSAS PERSONAS	260,611
<b>Total</b>		<b>3,328,411</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	6,180.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	13,102.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	12,731.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	5,305.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	35,690
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	10,609
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	5,305
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE DE PRESIDENTE	9,336
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	28,523
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO SECTOR AGROPECUARIO	8,487
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	9,548
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CHOFER AMBULANCIA	9,548
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE CANALES DE RIEGO	5,305
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	26,523
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTADOR	18,648
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	14,753
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR	10,609
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASESOR CONTABLE	12,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	22,279
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	12,731
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	2	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	21,218
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	2	AUX. DE OBRAS Y MANT SERVICIOS	14,853
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6,365
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,284
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,280
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL ALUMBRADO PUBLICO	10,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	27	PEON	5,150
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TRASLADO DE ALUMNOS A LAS COMUNIDADES	6,176
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	12	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES	5,150
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANT EN VALLE TACUPETO	1,061
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO	5,305
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE Y EN ESCUELA MATARACHI	2,122
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,305
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	6,058

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE RECOLECTOR DE BASURA	5,804
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INSPECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA	3,163
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	VELADOR	5,305
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,305
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRÁNSITO MPAL	16,974
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRÁNSITO MPAL	12,731
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	COMANDANTE DE UNIDAD	8,467
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6	AGENTE DE POLICIA PREV Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5,305
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	SECRETARIO	6,365
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	7	AGENTE AUXILIAR	6,365
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	21,218
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	JURIDICO	19,096
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTROLORÍA	16,974
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	10,609
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE INVESTIGACION	19,096
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE SUSTANCIACION	6,365
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,467
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ASISTENTE DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	6,365
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	6,365
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	6,305
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	ENCARGADA DE COCINA CASA DEL ESTUDIANTE	6,365
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	PSICOLOGA CASA DEL ESTUDIANTE	4,668
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADA DE CASA DE LA CULTURA	6,365
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	8,467
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	SECRETARIA	6,365
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	EVENTOS ESPECIALES	6,365
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	CAPACITADORES DE TALLERES	9,548
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	ENCARGADOS DEL DEPORTE	19,096
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	5,305
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,774
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,244

COMISARIAS	13	COMISARIO	2,122
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTE DIF	21,218
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA	14,853
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	AUX. GUARDERIA	9,548
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE GUARDERIA	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SECRETARIA	5,305
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	MEDICO	12,519
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PROGRAMA ESTATAL Y FEDERAL DEL ADULTO MAYOR	6,365
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE RECEPCION	5,305
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENTE	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENFERMERA DEL DIF	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	6,886
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA ADULTO MAYOR	10,609
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SUBPROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	8,467
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE CASA DEL ADULTO	5,092
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE CASA ADULTO MAYOR	6,365
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA DEL DIF	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TERAPEUTA	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	TERAPEUTA	5,377
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENCIA	4,732
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE COCINA	4,732
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	APOYO	3,607
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDADES	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	DESAYUNOS ESCOLARES	2,121
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE ALMACEN	4,774
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DOCTOR EN COMUNIDADES	6,365
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	NUTRILOGA EN CASA ADULTO MAYOR	6,365
OOMAPAS	1	DIRECTOR	10,609
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	7,191
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,305
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,284
OOMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,092
OOMAPAS	1	RECALIDADORA	6,227

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiera el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepción Mensual
	Sueldo Base	Aguinaldo Mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1 COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	16,974	1,886				18,860
1 SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL	12,731	1,415				14,146
3 COMANDANTE DE UNIDAD	8,487	943				9,430
5 AGENTE DE POLICIA PREV Y TRANSITO MUNICIPAL	5,305	589				5,894
2 SECRETARIO	6,365	707				7,072
7 AGENTE AUXILIAR	6,365	707				7,072

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, sonora, se conforma por \$ 4,034,838.91 de gasto propio y \$ 48,305,288.54 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estime recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 33,178,063.76 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	Fondo General de Participaciones	19,747,193.45
	Fondo de Fomento Municipal	7,050,832.55
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	340,852.54
	Fondo de Fiscalización	4,301,250.62
	Fondo de Impuesto de autos nuevos	238,061.30
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	50,895.49
	IEPS a las gasolinas y diesel	610,838.35
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	141,014.61
<b>Participaciones Estatales</b>		697,424.85
<b>Total</b>		<b>33,178,063.78</b>

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,159,126.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	4,668,098.00
<b>Total</b>	<b>11,827,224.78</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,159,126.78	0.00	0.00	0.00	7,159,126.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,791,216.50	980,400.00	450,994.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	445,486.94	4,668,098.00

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuanten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitista, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 38. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 48. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 49. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 52. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regulanzables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 56. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 58. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Sahuaripa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 59. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01; antes de I.V.A.

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

#### CAPITULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Sahuaripa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Sahuaripa, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. LUIS CARLOS GALINDO DUARTE



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RAUL FRANCISCO GOTA ARRIETA



SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

PROFRA. MARGARITA FIGUEROA ROMERO

REGIDORES:

PROFR. LUIS RAFAEL KORONADO HURTADO

C. ANA MARITZA RUIZ PAREDES

LIC. MARCOS ISAAC CÓRDOVA RASCÓN

C. GARDENIA AZUCENA LÓPEZ SIERRA

C. LORENZO TORRES ENCINAS

Publicación electrónica sin validez oficial

El Lic. Raúl Francisco Cota Arrieta, Secretario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No. 5**

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de  
01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

**Artículo 1º.-** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIONES Y REDUCCIONES**

**Justificación**

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES		CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO AMPLIACION	REDUCCION	NUEVO ASIGNADO
DEP.	PROG.					
AY		AYUNTAMIENTO	933,688	80,000	24,000	989,688
	AR	ACCION RECLAMATORIA				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	894,058	90,000	0	954,058
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,400	20,000	30,800	38,400
		3000 SERVICIOS GENERALES	7,200	0	4,000	3,200
PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,804,279	287,800	631,000	1,461,079
	CA	ACCION PRESIDENCIAL				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	881,483	119,000	20,000	979,483
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000	84,000	5,000	341,000
		3000 SERVICIOS GENERALES	651,796	85,500	606,000	331,296
SA		SECRETARIA MUNICIPAL	7,910,180	1,998,500	1,800,000	8,108,680
	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	5,503,640	1,040,000	1,001,000	5,842,640
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	514,440	98,000	137,800	472,840
		3000 SERVICIOS GENERALES	786,600	328,000	147,800	1,138,800
		4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	805,411	234,500	305,000	734,911
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000	0	15,000	15,000
TM		TESORERIA MUNICIPAL	3,419,313	198,000	2,043,481	1,569,832
	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,188,282	0	283,000	908,282

OP	HW	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	159,600	40,000	30,000	189,600
		3000 SERVICIOS GENERALES	330,000	0	175,000	155,000
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000	17,000	10,000	19,000
OP	HW	6000 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	1,718,461	128,000	1,559,451	287,000
		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	8,010,395	1,600,840	1,124,298	8,386,948
		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA				
ASP	B	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,098,021	0	216,000	870,021
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	301,800	9,700	240,000	71,500
		3000 SERVICIOS GENERALES	64,000	7,500	0	61,500
ASP	B	6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000	0	12,000	0
		6000 INVERSION PUBLICA	6,558,574	1,483,849	656,298	7,383,925
		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,709,687	1,681,000	983,800	7,337,087
DSE	JA	1000 SERVICIOS PERSONALES	4,388,457	294,500	297,000	4,385,957
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	781,500	411,000	0	1,192,500
		3000 SERVICIOS GENERALES	1,538,600	878,500	856,500	1,758,600
DSE	JA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,766,611	489,700	929,200	3,335,311
		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	2,407,217	409,200	620,200	2,256,217
DSE	JA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	931,200	23,500	300,000	654,700
		3000 SERVICIOS GENERALES	417,366	7,000	0	424,366
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,372,533	1,500	66,000	1,314,033
DSE	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,280,333	0	0	1,280,333
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	897,000	1,500	60,000	291,000
DAC	OB	3000 SERVICIOS GENERALES	24,800	0	0	24,800
		DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,208,812	271,800	0	1,477,112
		COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL				
DCS	NL	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,106,012	116,000	0	1,216,012
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	37,200	85,000	0	97,200
		3000 SERVICIOS GENERALES	82,400	101,000	0	183,400
DDR	LS	COMUNICACION SOCIAL	894,993	30,100	0	915,093
		DIFUSION CULTURAL				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	818,993	0	0	818,993
DDR	LS	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000	21,800	0	69,800
		3000 SERVICIOS GENERALES	18,000	8,600	0	26,500
		DELEGACIONES Y COMISARIAS	481,244	0	75,000	388,244
CA	OS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
		1000 SERVICIOS PERSONALES	331,032	0	0	331,032
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,212	0	0	10,212
CA	OS	3000 SERVICIOS GENERALES	120,000	0	75,000	45,000
		DIF MUNICIPAL	4,778,114	1,538,800	189,800	5,824,614
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS				
CA	OS	1000 SERVICIOS PERSONALES	2,891,314	146,500	0	2,807,814
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	292,200	44,000	66,000	270,200
		3000 SERVICIOS GENERALES	30,000	52,500	0	88,500

OB	AA	4000	TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU	1,785,600	1,095,500	123,000	2,756,100
			GOMAPAS	3,089,892	682,700	640,000	3,029,392
			POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	575,362	179,000	0	754,362
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	307,200	197,200	0	504,400
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,204,100	208,500	640,000	1,770,600
			<b>SUMAS</b>	<b>44,510,299</b>	<b>8,266,849</b>	<b>8,266,849</b>	<b>44,510,299</b>

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3º.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAÚL FRANCISCO COTA ARRIETA



H. AYUNTAMIENTO  
 DE SAHUARIPA  
 ESTADO DE SONORA  
 SECRETARÍA  
 2021 - 2024

El Lic. Raúl Francisco Cota Arrieta, Secretario del Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No. 6**

**Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Federal recursos por convenios celebrados para la realización de caminos artesanales y excedente recibido por parte del Fondo de Infraestructura Social Municipal. (FISM)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6,556,573.81	50,744,929.00	57,301,502.81
	HW		PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
		8000	INVERSION PUBLICA	6,556,573.81	50,744,929.00	57,301,502.81
TOTAL				6,556,573.81	50,744,929.00	57,301,502.81

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

**Artículo 3º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

  
A T E N T A M E N T E  
E I S E C R E T A R I O D E L A Y U N T A M I E N T O

LIC. RAÚL FRANCISCO COTA ARRIETA



H. AYUNTAMIENTO  
DE SAHUARIPA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA  
2021 - 2024

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-1223C947F

